

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Concordia, Estado de Sinaloa; República Mexicana, en la Sala de Sesiones, Gral. "Domingo Rubí" del Palacio Municipal, y con fundamento en lo estipulado en los artículos 13, 25, 38 Fracción II, 40, 41, 52 Fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como en lo dispuesto en los numerales 61, 62, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta ciudad; se llevó a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho; presidida por el **Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga**, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa; con la asistencia de la Síndica Procuradora, **Profra. Ana Lilia Valdés Díaz**; y los Ciudadanos Regidores **Néstor Alonso Camacho Álvarez, Andrea Cruz Delgado, José Eusebio Garzón Padilla, Nancy Yazmin Vilchis Rivera, Guadalupe Yoselin Ibargüen Molina, Luis Armando Garzón González, Juan de Dios Garay Velázquez, Martha Paredes Garzón y Ana Lilia Brito Hidalgo** bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, adición o corrección en su caso.
- V. Lectura de correspondencia recibida, acuerdos de trámite relativo y dictámenes.
- VI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la **Cuenta Pública del Tercer Trimestre (Julio-Agosto-Septiembre)**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2018**.
- VII. Análisis, discusión y aprobación en su caso, sobre el **cambio de sede al Auditorio Bicentenario del DIF Municipal**, para llevar a cabo la **Sesión Solemne**.
- VIII. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud realizada por parte de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa; (JUMAPAC)**, para la **condonación del adeudo** por la cantidad de **\$1'560,817.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.)**, a éste Honorable Ayuntamiento, producto de los préstamos otorgados a esa Paramunicipal.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, pase lista de asistencia, informando que hay quórum legal se instala la sesión siendo las once horas con quince minutos. - - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, de lectura al punto número tres que es: Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**.- - - - -

Pasando al punto número cuatro, el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, haga la lectura correspondiente del Acta de la Sesión Ordinaria anterior; y una vez concluida la lectura se somete a votación el contenido de la misma, siendo aprobada por **unanimidad**. - -

En seguimiento del orden del día, el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, pasa al punto número cinco que es: Lectura de correspondencia recibida, acuerdos de trámite relativo y dictámenes; informando el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, que por parte de la Secretaría no hay documentos en

correspondencia; por lo que solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; y presenta un documento en el cual expone que en relación a la solicitud de Jubilación presentada por el C. Pedro Velázquez Osuna, esa Comisión deja sin efecto legal alguno el trámite correspondiente a su Jubilación; y que se suspende a petición de la parte interesada; haciendo la lectura de dicho documento; y una vez concluida la lectura, hace entrega al Secretario del Ayuntamiento, los documentos que se anexaron con la solicitud, para los efectos legales que el ciudadano Pedro Velázquez Osuna, pueda ejercer su derecho cuando él lo juzgue necesario; por lo que dicha Comisión cumple cabalmente con la solicitud planteada por el mismo.- - - - -

Posteriormente el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, presenta otro documento en el cual expone que en relación a la solicitud de Jubilación presentada por el C. Alberto Martínez Zamudio, esa Comisión deja sin efecto legal alguno el trámite correspondiente a su Jubilación; y que se suspende a petición de la parte interesada; haciendo la lectura correspondiente a dicho documento; y una vez concluida la lectura, hace entrega al Secretario del Ayuntamiento, los documentos que se anexaron con la solicitud.- - - - -

De igual forma, el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, presenta un documento en el cual expone que en relación a la solicitud de Pensión por retiro anticipado presentada por el C. José Guadalupe Medina Cruz, esa Comisión deja sin efecto legal alguno el trámite correspondiente a su Pensión por retiro anticipado; y que se suspende a petición de la parte interesada; haciendo la lectura correspondiente a dicho documento; y una vez concluida la lectura, hace entrega al Secretario del Ayuntamiento, los documentos que se anexaron con la solicitud.- - - - -

El Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, comenta que en relación al expediente que presenta el C. Saúl Vizcarra Valle, en la reunión de ayer que tuvo la Comisión de Trabajo y Previsión Social, van a devolver la documentación, en el sentido de que los documentos que se anexan con el memorándum son copia simple, y la Comisión hace el requerimiento para que se subsane y les entreguen copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento previo cotejo; por lo que hace entrega de dichos documentos al Secretario del Ayuntamiento y también le hace entrega del expediente que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos; comentando también que en la misma forma se encuentran los documentos del C. Juan Ramón Cázares Tirado, ya que se entregó copia simple de los documentos, y para esa Comisión es necesario que vayan las copias debidamente certificadas; por lo que solicita que a la brevedad se turne la documentación requerida.- - - - -

A continuación el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, presenta un dictamen del C. Manuel Salazar Ramírez en los siguientes términos: - - -

SOLICITANTE: MANUEL SALAZAR RAMIREZ
FUENTE LABORAL: H. AYUNTAMIENTO.
MUNICIPIO: CONCORDIA
ESTADO: SINALOA:
ACCION: SOLICITUD DE JUBILACION

COMISION PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA.

PRESIDENTE: Lic. Néstor Alonso Camacho Álvarez.
SECRETARIA: Profesora Ana Lilia Brito Hidalgo.
VOCAL: José Eusebio Garzón Padilla
Concordia, Sinaloa, a 26 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

V I S T O para calificar de legal y en su caso aprobar la solicitud de jubilación planteada por el C. MANUEL SALAZAR RAMIREZ por su propio derecho:

Exposición de Motivos

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Por escrito presentado en la Vigésima Tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de Noviembre del año 2017, se turnó ante esta comisión por conducto de su presidente, la solicitud planteada por el C. MANUEL SALAZAR RAMIREZ, quien solicita se le otorgue el derecho de **Pensión**, en virtud de tener una antigüedad laboral acumulada a la fecha de la presentación del presente tramite de 21 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Concordia.

SEGUNDO: Mediante **Memorándum** recibido por esta comisión, se admitió a trámite la solicitud de mérito, con fundamento en los artículos 27 fracción X, 46 y 47 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, es Competente para dictaminar el presente asunto de **Pensión**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 Fracciones I, II, III de la Ley de Gobierno Municipal para el estado de Sinaloa, 46,47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO: La Comisión de Trabajo y previsión Social realizo una minuciosa investigación sobre los documentos presentados por el solicitante, de igual forma se solicitó de conformidad al artículo 37 párrafo tercero del Reglamento Interior, información de la oficina de Recursos Humanos, del expediente personal del solicitante que obran en dicha dependencia Municipal.

TERCERO: De los documentos aportados por el solicitante, esta comisión se encuentra en posición de dictaminar lo conducente, ya que acredita de manera parcial la relación Laboral entre las partes. Mas aunado al estudio del presente también queda plenamente demostrado y no pasa inadvertido por esta Comisión que el solicitante fungió como Presidente Municipal y Regidor sucesivamente en los periodos Constitucionales (1993-1995) y (2008-2010) sucesivamente, dentro de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, por lo que es obligatorio para esta Comisión entrar al fondo legal y constitucional y en su caso dictaminar primeramente si existió relación laboral entre el solicitante y el H. Ayuntamiento Constitucional de Concordia, Sinaloa, en el periodo anteriormente señalado.

CUARTO.- Para el asunto planteado y solicitado ante esta Comisión de trabajo y previsión Social, es necesario invocar todos y cada uno de los elementos de Derecho y sobre todo realizar una concatenación de hechos y Derechos del Solicitante, ya que de no realizarlo así, dejaríamos de lado los derechos de los ciudadanos del Municipio de Concordia, pero a su vez el trabajador estaría en un estado de indefensión, por tanto es necesidad legal primeramente dictaminar si existió relación laboral entre el H. ayuntamiento de Concordia, Sinaloa y el solicitante dentro en los periodos Constitucionales (1993-1995) y (2008-2010) sucesivamente, dentro de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, en el cual fungió como Presidente Municipal y Regidor sucesivamente del mismo, por lo que es necesario el estudio de fondo de este pleno; y. la controversia estriba en dilucidar la existencia o no de una relación laboral entre el Presidente Municipal y Regidores y el respectivo Ayuntamiento dentro del periodo con antelación señalado, por lo que se estima adecuado, en primer término, precisar lo que debe entenderse por tal vínculo, tanto en el aspecto normativo, como en el doctrinario.

El artículo 123 constitucional estatuye: "Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. "El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: "A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo "... "B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores: ...

A su vez, el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo establece que se entiende por relación laboral, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Por su parte, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prevé:

ARTÍCULO 1o. La presente ley es obligatoria y de observancia general para los tres poderes del Gobierno del Estado, los organismos que forman la administración pública paraestatal y aquellos que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación, que en lo sucesivo se identificarán como entidades públicas estatales, así como para sus trabajadores.

ARTÍCULO 2o. La relación jurídica que regula la presente ley se entiende establecida entre las entidades públicas y los trabajadores de base que le presten servicios.

ARTÍCULO 3o. Trabajador es la persona física que presta a las entidades públicas un trabajo personal **subordinado** en virtud del nombramiento que le fuere expedido en los términos de esta ley.

Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio.

En ese contexto, se obtiene que la relación de trabajo se compone de tres elementos, a saber: a) La prestación de un servicio; b) Una relación subordinada; y, c) El pago de un salario.

José Dávalos, en su obra denominada "Derecho del trabajo I", al referirse a la relación de trabajo (capítulo XIII), entre otras argumentaciones, refiere lo siguiente: "... Basta con que se preste el

servicio para que nazca la relación laboral; esto quiere decir que puede existir relación de trabajo sin que exista previamente un contrato de trabajo, pero no al contrario. Aun cuando normalmente se da por anticipado un contrato escrito, verbal o tácito. Es decir, el hecho de que exista un contrato de trabajo no supone de modo necesario la relación laboral. Puede haber contrato y nunca darse la relación laboral. "Es suficiente con que se dé la prestación de un trabajo personal y subordinado para que exista la relación de trabajo; al presentarse ésta, se aplica al trabajador un estatuto objetivo que es el derecho del trabajo, un ordenamiento imperativo, independiente de la voluntad de los sujetos de la relación de trabajo. ...

"Por su parte, Mario de la Cueva en su obra denominada El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, al referirse a los elementos de la relación de trabajo, específicamente a la naturaleza y caracteres del elemento subordinación, señala: "... El elemento subordinación sirve para diferenciar la relación de trabajo de otras prestaciones de servicios; ese término es la consecuencia de una larga y fuerte controversia doctrinal y jurisprudencial. ". La Ley de 1931 y su interpretación por la jurisprudencia y la doctrina: el art. 17 definió el contrato de trabajo diciendo que era 'que por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, bajo su dirección y dependencia, un servicio personal mediante una retribución convenida'. "La doctrina contenida en los escritos y alegatos de los procesos de trabajo expresaba que la ley había consignado dos elementos para configurar el contrato de trabajo: la dirección y la dependencia, de los cuales, el primero servía para designar la relación técnica que se da entre el trabajador y el patrono, instrucciones y órdenes que reciba, en tanto el segundo se refería a la relación económica que se creaba entre el prestador de trabajo y el que lo utilizaba, una situación de hecho consiste en que la subsistencia del trabajador depende del salario que percibe. "Las consecuencias de esta interpretación repercutieron dolorosamente sobre los trabajadores, pues todos aquellos que tenían alguna otra fuente de ingresos o trabajaban una jornada reducida, se veían excluidos de los beneficios de la legislación laboral. "Desde el año de 1938 se sublevó la doctrina, pues la tesis de la dependencia económica como elemento esencial para la existencia de una relación de trabajo, rompía los principios de nuestro estatuto y nos remontaba a los siglos del feudalismo, ahí donde el siervo era un auténtico dependiente económico del señor.

La tesis, dijeron sus opositores, no tiene fundamento alguno en la declaración de derechos sociales y es contraria al principio de igualdad, pues se entiende la razón de que la posesión de una renta más o menos pequeña permita introducir una diferencia tan honda entre los prestadores de trabajo.

". La Ley de 1970 y el uso del término subordinación: La comisión compartía el pensamiento doctrinal que obligó a la Corte a cambiar su jurisprudencia, pero se vio colocada ante la necesaria selección de la palabra que convendría emplear en la ley. Se decidió por el término subordinación, ante todo, para hacer a un lado los que figuraban en la Ley de 1931 y porque se le usaba corrientemente en escritos y alegatos. Pero efectuada la selección, tuvo que enfrentarse a la cuestión fundamental, que consiste en la determinación del significado del término. A ese fin, en la exposición de motivos manifestó: El concepto de relación individual de trabajo incluye el término subordinación para distinguir las relaciones regidas por el derecho del trabajo, de las que se encuentran reguladas por otros ordenamientos jurídicos.

Por subordinación se entiende, de una manera general la relación jurídica que se crea entre el trabajador y el patrono, en virtud de la cual está obligado el primero, en la prestación de sus servicios, a cumplir sus obligaciones y las instrucciones dadas por el segundo para el mejor desarrollo de las actividades de la empresa. ...

"De igual manera, Néstor de Buen Lozano, en su obra jurídica Derecho del Trabajo, al referirse a la relación de trabajo, manifiesta: "... En el artículo 20 de la ley se señala con bastante precisión cuando en su primer

párrafo se afirma que 'se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario'.-De acuerdo a esta definición podrían destacarse los siguientes elementos: **a) Elementos subjetivos:** trabajador y patrón, **b) Elementos objetivos:** Prestación de un trabajo personal subordinado y pago de un salario. ...

"De las exposiciones legales y doctrinarias a que se hizo alusión, es posible establecer los elementos esenciales de una relación de trabajo en el ámbito privado o de un nombramiento en el ámbito público:

De lo anterior es posible colegir que ante la falta de cualquiera de los elementos anteriormente citados, no es factible hablar de una genuina relación de trabajo. Así, si se atiende a la materia de estudio en el presente DICTAMEN, en lo que atañe a la integración de los Ayuntamientos que conforman el Estado de SINALOA, así como a los funcionarios que los conforman, cabe traer al contexto, el contenido de los artículos 36, fracciones IV y V, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 9o., 110, 111, 112, 114, 117, 120, 124, 129, 131, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa que, en su orden, disponen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: "... **"IV.** Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y **"V.** Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado."

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

"I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

"Las Constituciones de los Estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. "Las Legislaturas Locales, por acuerdo de las

dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. "Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. "En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; ...

" Constitución Política del Estado Libre Soberano de Sinaloa

Art. 9º Son obligaciones del ciudadano del Estado, además de las anteriores:

I. Inscribirse en los padrones municipales de la jurisdicción a que pertenezcan.

II. Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana, que sean convocados en los términos de la misma y sus leyes reglamentarias. (Ref. Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015).

III. Desempeñar las funciones electorales y los cargos de elección popular y los de jurado, en los términos que fijen las leyes respectivas. (Ref. según Decreto No. 161, de fecha 19 de febrero de 1985, publicado en el Periódico Oficial No. 25, de fecha 27 de febrero de 1985).

" **Art. 110.** Los Municipios tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos Procuradores y Regidores que la ley determine, que residirá en la cabecera municipal. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y los poderes del Estado. (Ref. según Decreto 536 de fecha 22 de marzo, publicado en el Periódico Oficial No. 074 de fecha 20 de junio del año 2001).

Los Municipios se dividirán en Sindicaturas y éstas en Comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas los Síndicos y Comisarios Municipales, respectivamente. Unos y otros serán nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de la Municipalidad que corresponda y removidos libremente por el mismo. (Ref. según Decreto No. 23 de fecha 26 de enero de 1984, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 27 de enero de 1984).

Art. 111. Compete a los Ayuntamientos y en su caso a los Concejos Municipales, ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a las disposiciones que establece la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, correspondiendo al Presidente Municipal ejercer las atribuciones ejecutivas y

representativas, llevar la jefatura política y administrativa de la municipalidad y presidir las sesiones del Cabildo. (Ref. según Decreto 536 de fecha 22 de marzo, publicado en el Periódico Oficial No. 074 de fecha 20 de junio del año 2001)

Art. 112. La elección directa de Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, se verificará cada tres años y entrarán en funciones el día primero de noviembre del año de su elección, previa protesta que otorgarán ante el Ayuntamiento saliente. (Ref. Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015).

Por cada Regidor y Síndico Procurador propietarios se elegirá un suplente del mismo género. (Ref. Según Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015).

Art. 114. El cargo de Presidente Municipal, de Regidor y de Síndico Procurador será obligatorio pero no gratuito y sólo será renunciable por causa justificada a juicio del Ayuntamiento. (Ref. según Decreto 536 de fecha 22 de marzo, publicado en el Periódico Oficial No. 074 de fecha 20 de junio del año 2001)

Art. 117. Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La ley establecerá los requisitos que deberán satisfacerse para la nueva postulación. Quienes por elección indirecta, por nombramiento o designación de parte de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de dichos cargos, independientemente de la denominación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato.

Art. 120. Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su Suplente, o se procederá según lo disponga la Ley. (Ref. según Decreto 536)

Art. 124. El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. (Ref. según Decreto 536 de fecha 22 de marzo, publicado en el Periódico Oficial No. 074 de fecha 20 de junio del año 2001) 63

Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, una vez aprobadas las contribuciones para cubrirlos, y deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 145 de la presente Constitución y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Ref. según Dec. 689, publicado en el P.O. No. 153 del 19 de diciembre del 2012).

Los Ayuntamientos deberán informar anualmente al Congreso, sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los montos y conceptos de endeudamiento autorizado y con relación a la situación de la deuda pública municipal, al rendir la cuenta pública. Incluyendo, información detallada sobre los contratos de colaboración público privada en vigor y sobre la afectación de sus ingresos, como fuente o garantía de pago, o

en cualquier otra forma, en términos de las leyes aplicables, en su caso. (Adic. según Dec. 689, publicado en el P.O. No. 153 del 19 de diciembre del 2012).

En todo caso, al aprobar los Ayuntamientos los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán incluir y autorizar, las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones a cargo de los Municipios, derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que en términos de la legislación aplicable constituyan deuda pública, celebrados con autorización del Congreso del Estado.

Art. 129. Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que el afecto expida el Congreso del Estado, acorde a los principios del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Reformado el Título V según Decreto No. 23 de fecha 26 de enero de 1984, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 27 de enero de 1984).

Art. 131. Ningún servidor público del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos tiene derecho de propiedad en el cargo (sic ¿,?) empleo o comisión que desempeñe, sin embargo, la ley que regule las relaciones de trabajo entre la administración pública y los servidores públicos garantizarán los derechos derivados del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Ref. según Decreto No. 24 de fecha 26 de enero de 1984, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 27 de enero de 1984).

Por otro lado, esas normas supremas encuentran reflejo en lo dispuesto por los artículos 9o., 110, 111, 112, 114, 117, 120, 124, 129, 131 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa antes citados, en cuanto señalan igualmente que son obligaciones de los ciudadanos, desempeñar los cargos de elección popular del Estado y del Municipio, para los que fueren designados; Que cada Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal y el número de síndicos y Regidores que la ley determine, quienes serán electos por el pueblo, pudiendo reelegirse para el siguiente periodo. Además, esta última normatividad también establece que las facultades y obligaciones de dichos entes públicos serán las determinadas por esa Constitución y por la ley de la materia; que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia en la sesión inmediata siguiente, procediendo de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y que los cargos de presidente, síndico o regidores son obligatorios y sólo podrán renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento, pero mientras estén en funciones recibirán una Dieta de acuerdo al artículo **10 del Reglamento interior** por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada por los fondos públicos, mismos que es autorizada por el presupuestos de egresos que el propio H. Ayuntamiento autorizo previamente.

En vinculación con los precitados artículos de las Constituciones tanto Federal como Local, se encuentran los numerales 13,17 Y 26 de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Sinaloa, que disponen:

Artículo 13. El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio, se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Artículo 17. El Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos, de elección popular directa, durarán en su cargo tres años y podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos para un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes por elección indirecta, por nombramiento o designación de parte de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de dichos cargos, independientemente de la denominación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato. (Ref. Por Decreto No. 573, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en el P.O. No. 080 del 01 de julio de 2016).

Artículo 26. El Ayuntamiento en ningún caso podrá desempeñar, como cuerpo colegiado, las funciones de Presidente Municipal, ni éste, por sí solo, las que correspondan al Ayuntamiento.

De cuya normatividad se concluye lo siguiente: a) El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; b) El Ayuntamiento se integra por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; c) El presidente, síndico y regidores son funcionarios públicos en quienes recae, por disposición constitucional y legal, la representación del Ayuntamiento; d) Los cargos de presidente, síndico o regidores son obligatorios, pero no gratuitos, pues su remuneración se fijará en el presupuesto de egresos del Municipio, en la inteligencia de que el cargo sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento;

Del solicitante se prevé que en los periodos Constitucionales (1993-1995) y (2008-2010) sucesivamente, dentro de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, fungió como Presidente Municipal y Regidor sucesivamente y que en su momento represento a la comunidad, cuya función principal era participar en la atención y solución de los asuntos municipales, así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Lo así precisado pone de manifiesto que el origen de la relación entre los Ayuntamientos y los regidores, se constituye con el propósito de integrar ese órgano político para el efecto de que a nivel municipal, se adopten las decisiones tanto de gobierno, como administrativas, que habrán de regirlos en sus relaciones internas y particulares, lo que de suyo implica que dicha relación no es de subordinación, ya que los regidores no están bajo las órdenes de quienes ostenten la representación de los Ayuntamientos, ni les deben obediencia a éstos, porque no existe un grado de jerarquía entre ellos; de manera que no puede hablarse de la existencia de una relación de naturaleza laboral.

Sobre el particular es de invocarse, en vía de orientación, la jurisprudencia sustentada por la entonces Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice: "**SUBORDINACIÓN. ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.**-La sola circunstancia de que un profesional preste servicios a un patrón y reciba una remuneración por ello, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo es necesaria la existencia de subordinación, que es el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es decir, que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta

el servicio, de acuerdo con el artículo 134, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estará subordinado el trabajador en todo lo concerniente al trabajo."

Asimismo, es de resaltarse, con la suficiencia legal necesaria, que respecto a la calidad de la relación que une a los regidores con el Ayuntamiento al que pertenecen, **la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el conflicto competencial número 271/2011** determinó, en lo que aquí interesa, lo siguiente: **"Al respecto, cabe señalar que el quejoso, en su escrito de demanda de amparo, se ostentó como regidor de un Ayuntamiento del Estado de Puebla, nombramiento que, de acuerdo al primero de los artículos transcritos, deriva de una elección popular, es decir, se trata de un funcionario electo que tiene el mismo rango en el organigrama del Ayuntamiento del que forma parte, a quienes les atribuye la suspensión de su retribución.**

"De igual manera, de la lectura del segundo precepto legal transcrito revela que los regidores no reciben un salario, sino que perciben una retribución, derivada del desempeño de la función, para las que fueron electos por los ciudadanos. "Así las cosas, el solicitante no tuvo una relación de naturaleza laboral en los periodos Constitucionales (1993-1995) y (2008-2010) sucesivamente, dentro de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, pues en ese tiempo fungió como integrante del Ayuntamiento que gobernó el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Concordia, Sinaloa,

Por lo que es claro que no existe el elemento subordinación que forma parte esencial de un vínculo laboral.

"En mérito de lo anterior, que al tratarse el solicitante, en los periodos Constitucionales (1993-1995) y (2008-2010) sucesivamente, dentro de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa fungió como Presidente Municipal y Regidor electo mediante la votación a una planilla predeterminada, es claro que la relación que tienen entre sí no, puede ser considerada como de subordinación jurídica, y tampoco el acto reclamado reviste naturaleza laboral."

Atentas las consideraciones precedentes, esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, fija como criterio obligatorio, el relativo a considerar a que la naturaleza de la relación que une al Presidente Municipal, Síndicos y regidores con el H. Ayuntamiento respectivo, en lo que ve al desempeño de las funciones legalmente asignadas, no es laboral, porque no existe el elemento **subordinación** que forma parte esencial de un vínculo de esa calidad, además de que deriva del ejercicio de derechos y obligaciones electorales, prevista en el artículo 36 constitucional. **(se anexa copia de recibo de nómina de fecha 01 de diciembre de 2009, con el puesto de Regidor y con fecha de ingreso el día 01/01/2008)**

Asimismo se concluye que el solicitante como fue Presidente municipal y Regidor en funciones dentro de los periodos constitucionales (1993-1995) y (2008-2010), y formo parte del Ayuntamiento del que reclama la Pensión, no genero derecho de antigüedad laboral como trabajador con este H. Ayuntamiento, por las razones legales que anteriormente fueron expuestas en este considerando, debido que no acredita uno de los tres elementos esenciales previstos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo a que nos referimos en este considerando como son: a) La

prestación de un servicio; **b) Una relación subordinada**; y, c) El pago de un salario, ya que no existió, el elemento de **subordinación**, ya que en esas circunstancias no estuvo bajo la subordinación Laboral de ningún Integrante del H. Ayuntamiento de este Municipio de Concordia, Sinaloa, En los periodos Constitucionales comprendidos de (1993-1995) y (2008-2010), ya que fungió como Presidente Municipal y Regidor del Mismo.

Por lo que se hace referencia a la siguiente tesis dictada por la Suprema Corte de Justicia de La Nación:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO A PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán es incompetente para conocer de la demanda entablada por un regidor, en el que reclama la negativa del Ayuntamiento a pagarle diversas cantidades que aquél dejó de percibir durante el tiempo en que fungió con tal calidad, porque el vínculo entre ambos no constituye una relación de supra a subordinación entre gobernante y gobernado del tipo de las que conoce el Tribunal indicado, sino una relación entre miembros del Ayuntamiento que tuvo su origen en una elección popular. Por tanto, esa situación permite establecer que no se actualiza alguno de los supuestos que colme la competencia de dicho Tribunal, en términos del artículo 96 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, sino que se trata de una cuestión relacionada con la materia electoral, ya que el derecho del regidor a demandar del Ayuntamiento esas remuneraciones lo adquirió de forma inherente con la elección del cargo para el cual fue electo, en virtud de que el sueldo y las demás prestaciones reclamadas están ligados a la función, al comprender el derecho de un ciudadano a ocupar un cargo para el cual resultó electo por medio del voto popular.

Por otra parte no pasa inadvertido para esta comisión permanente, que la constancia de fecha 22 de Febrero del año 2016, firmada por el entonces secretario del H. Ayuntamiento el C. Alberto Zatarain Chávez, en la que indica que en el periodo constitucional comprendido entre (2003-2005), el C. Manuel Salazar Ramírez, fungió como presidente Municipal de este ayuntamiento, es por demás aclarar que en ese periodo el solicitante no Fungió como presidente Municipal, debido que existen pruebas plenas que en el periodo comprendido entre (2002-2004), fue la ciudadana María del Carmen Arias Rodríguez quien fungió con tal calidad, asimismo en el periodo comprendido entre los años (2005-2007) fue el ciudadano Sebastián Zamudio Guzmán quien ostento dicho cargo, por tanto es totalmente falso lo expuesto en dicha constancia y por demás contradictoria.

QUINTO: Por tanto los hechos y consideraciones de Derechos invocados en el considerando numero Cuarto, se demuestra que el solicitante fungió como Presidente Municipal y Regidor sucesivamente de este H. Ayuntamiento dentro de los periodos constitucionales (1993-1995) y (2008-2010), por lo que en ese tiempo no tuvo relación laboral con el mismo, por tal motivo no cumple con la relación laboral de antigüedad que está solicitando, por lo que esta H. Comisión de Trabajo Y previsión Social, de este H. ayuntamiento, Dictamina **no Favorable** la solicitud presentada por el C. MANUEL SALAZAR RAMIREZ, en los términos de antigüedad al servicio o trabajador del Ayuntamiento, más

aunado tiene Derecho en Presentar una nueva solicitud ajustada al tiempo real que ha laborado en el H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, sin que sea contabilizado el tiempo que fungió como Presidente Municipal y Regidor, ya que no existió una relación laboral entre las partes en los periodos constitucionales anteriormente señalados.

Por lo expuesto y fundado, se determina: Puntos resolutivos:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se califica el presente Dictamen como **No Favorable** por lo expuesto en los considerandos Cuarto y Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Secretaria del H. Ayuntamiento de este Municipio, a fin de que proceda conforme a Derecho.

TERCERO.- Expídasele copia Certificada del Presente Dictamen al C .MANUEL SALAZAR RAMIREZ, en los términos señalados.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C **MANUEL SALAZAR RAMIREZ**, Notifíquese y cúmplase.

Así lo Dictamino y firman los Regidores integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa:

Lic. NESTOR ALONSO CAMACHO ALVAREZ
Presidente

Prof. ANA LILIA BRITO HIDALGO
Secretaria

C. JOSE EUSEBIO GARZON PADILLA
Vocal.

El Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, comenta que dicho dictamen lo elaboraron a conciencia y apegado a derecho; y sabe que las cosas a veces no se dan como uno quiere, pero también saben que primero está el Municipio de Concordia, primero tienen que dar legalidad, no obstante que tienen derecho hacer cualquier tipo de solicitud en este caso, al inconformarse con un dictamen no están en una posición negativa de cerrarle la puerta a nadie porque en su caso nada más es un servidor público, pero si es necesario empezar a dictaminar conforme a derecho y conforme a la Ley, porque al momento de dictaminar cuestiones laborales saben que están sacando dinero del erario público del Ayuntamiento, y que a veces se tiene que analizar bien eso, independientemente de que todos son amigos, pero también el pueblo tiene el derecho; y ellos como Regidores y Servidores Públicos tienen el derecho de brindar cuentas claras, comentando que de su parte y de los que integran la Comisión, quisieron elaborar el dictamen con tesis, con jurisprudencia para darle elementos a las partes, para que

también ellos tengan el derecho en su momento de hacer una solicitud nueva o en su caso verificarlo ante un Tribunal o Juzgado si se sienten agraviados, pero en lo personal y a nombre de sus compañeros de la Comisión, hacen entrega de dicho dictamen, queda en sus manos el asunto y cumplieron cabalmente con esa encomienda que se les brindó; por lo que hace la entrega completa del expediente que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos.- - - - -

El Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, comenta que de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ni Andrea Cruz Delgado, ni Martha Paredes Garzón, tienen derecho a votar, porque tienen intereses personales; Andrea porque es Regidora y forma parte del Sindicato; por lo que a ella también le perjudica ese dictamen; y Martha Paredes tiene un vínculo familiar directo con el Señor Manuel Salazar Ramírez, por lo que el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, comenta que nada más hay que separar los dictámenes.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, le solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación el dictamen del C. Manuel Salazar Ramírez, el cual **por mayoría no fue aprobado**, habiendo cuatro votos por la afirmativa de parte de los Regidores Néstor Alonso Camacho Álvarez, José Eusebio Garzón Padilla, Juan de Dios Garay Velázquez y Ana Lilia Brito Hidalgo; y dos abstenciones por parte del Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga y la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera.- - - - -

El Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, comenta que en los mismos términos, para no hacer grande los rasgos y que salga eso más rápido y resumido, en el mismo sentido presenta el dictamen del C. Abel Espinoza Mejía, porque él también fungió como Regidor en el período 2011-2013, los mismos razonamientos lógicos y jurídicos están plasmados; que si gustan realiza la lectura correspondiente o si quieren da lectura nada más a la exposición de motivos, lo que es el resolutivo; acordando todos que diera lectura nada más al resolutivo; y una vez concluida la lectura; hace entrega al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, del expediente completo que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación el dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social a nombre del C. Abel Espinoza Mejía, el cual **por mayoría no fue aprobado**, habiendo tres votos por la afirmativa de parte de los Regidores Néstor Alonso Camacho Álvarez, Juan de Dios Garay Velázquez y Ana Lilia Brito Hidalgo; y dos abstenciones por parte del Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga y José Eusebio Garzón Padilla.- - - - -

El Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, comenta que en los mismos términos se encuentra el dictamen de la C. Alma Dinora Lizárraga López, haciendo entrega al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, del expediente completo que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación el dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la C. Alma Dinora Lizárraga López, el cual **por mayoría no fue**

aprobado, habiendo tres votos por la afirmativa de parte de los Regidores Néstor Alonso Camacho Álvarez, Juan de Dios Garay Velázquez y Ana Lilia Brito Hidalgo; y dos abstenciones por parte del Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga y José Eusebio Garzón Padilla.-----

Solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez y comenta para que quede bien claro, que los dictámenes que presentó el día de hoy fueron de acuerdo conforme a derecho, que respeta la decisión de cada uno de sus compañeros, pero a la vez le duele porque desafortunadamente a causa de ese tipo de pensiones hay mucha fuga del capital del Ayuntamiento, espera que en lo sucesivo se tome en cuenta; que a lo mejor los van a sacar porque hay intereses personales y directos de algunos cuantos de ahí, y que ojalá por el bien de todos se tomara en consideración todo eso; y no votar nada más por ponerse de acuerdo afuera, se deben de estudiar los asuntos, que ahí no es tanto por favores, porque sabe que con esos dictámenes quedaría un antecedente para otros Regidores que vienen o que están ahí dentro, no van a poder pensionarse porque ellos están dentro y no les conviene perder su antigüedad; quieren ganar allá y ganar aquí, y ese es el problema que existe en Concordia desgraciadamente, pero así son las cosas y respeta a todos sus compañeros, respeta al Presidente Municipal; comenta también que afortunadamente se siente tranquilo porque sacó los dictámenes de acuerdo a la Ley y de acuerdo a derecho.-----

Pide la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y dice que quedan algunas preguntas que se tienen que hacer, por ejemplo él sale del Ayuntamiento y es la única ocasión que habría tenido ésta relación, preguntando que si puede considerar estos dos años de antigüedad, respondiendo él mismo que obviamente no, porque su relación no es de trabajador, que él no fue ahí convocado por el administrador en este caso el Presidente Municipal, a ejercer un cargo, fue designado por una elección por el pueblo y su función ahí es administrar, gobernar, es ser patrón, no es ser trabajador; entonces cree que aun habiéndose dictaminado en contra, se está obligado a revisar muy bien ese asunto, sobre todo si se toma en cuenta la catedra que les dio el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, en la relación a la jurisprudencia que hay en relación de estos asuntos, están obligados a que se dictamine y se verifique muy bien eso, porque si hay antecedentes de jurisprudencia en relación a este sentido, que escuchó al menos dos, uno en Puebla y otro en Michoacán, está muy claro que no se está generando una relación laboral de ellos que les pueda justificar antigüedad o cosas por el estilo, entendería que en el caso de Manuel Salazar Ramírez, que es el que se leyó más ampliamente, él tendría justificado 15 año de servicio, no los 21 si es que se descontaran los dos períodos constitucionales en los que participó como Presidente Municipal y como Regidor; por lo que pide que se cuide muy bien por la administración actual, por el Presidente Municipal que administra el Municipio, el trámite que se deba dar a eso pues se encarga el Ayuntamiento, para evitar errores en la aplicación de algo que está sujeto más que a la voluntad, entiende a los compañeros también, que hay que hacerlo para que eso quede bien.-----

A continuación el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, pasa al punto número seis del orden del día que es: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre (Julio-Agosto-Septiembre), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; comentando que se encuentran presentes el Tesorero Municipal, LCP. Sergio Valente Domínguez Noriega; y la Contadora María del

Rosario Zamudio Madrigal, por si hubiera alguna duda o aclaración respecto a la Cuenta Pública; solicitándoles pasen al frente para que hagan una breve explicación de la misma.-----

Una vez concluida la explicación del Tesorero Municipal, LCP. Sergio Valente Domínguez Noriega, solicita la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y dice que quiere hacer una pregunta, que ya respondió a una interrogante que tenía en relación al número negativo; que si pueden ver la página tres que se está checando, hay un ahorro en el ejercicio acumulado hasta septiembre de \$30'505,000.00 (treinta millones quinientos cinco mil pesos 00/100 m.n.); respondiendo el Tesorero Municipal, LCP. Sergio Valente Domínguez Noriega, que ese dinero es el que se va acumulando y moviendo ahí; preguntando el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; qué significa estrictamente eso; que si están disponible ese dinero; respondiendo el Tesorero Municipal que no, lo que hay disponible es lo que está en bancos, el balance general en el estado de situación financiera al mes de septiembre, lo que se tiene ahí en efectivo y equivalente es la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), lo que pasa es que se va acumulando lo del ejercicio y es lo que se ha venido arrastrando al estado de actividades, pero lo que si se tiene en bancos es lo que arroja el estado de situación financiera.-----

Pide la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez, y dice que quiere decir que el Ayuntamiento en esta ocasión al concluir esta gestión, va a dejar dinero en las cuentas; respondiendo el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga que así es, y que en ese rubro es importante mencionar que el día de ayer si se pudieron dar cuenta, se pagó el aguinaldo proporcional hasta el 31 de octubre, algo que no van hacer muchos Municipios, que ellos sí pudieron y fue una erogación más de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente, a parte se va a dejar provisionado el tema del impuesto que genera por pagar el aguinaldo que son como \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) que se pagan en el mes de noviembre, se va a dejar provisionado para que se pague, de igual forma la Luz que se consume en el mes de octubre, más o menos \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) se van a dejar provisionados también para pagarla, además que se va a dejar establecido para que se pague mínimamente la primer quincena del mes de noviembre, independientemente de cualquier cosa, que se quede provisionado también; eso quedaría directamente a reserva de los gastos que tendrían previo al ejercicio del cierre.-----

Solicita la palabra el Tesorero Municipal, LCP. Sergio Valente Domínguez Noriega, y comenta también que dentro de esos \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) que hay a septiembre, está todo lo que es FAIS, FORTAMUN, FORTALECE, que son parte de los recursos que están etiquetados.-----

Pide la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y le pide al Presidente Municipal un resumen en los términos que más o menos estableció y los pudiera hacer llegar a la brevedad a los correos; y que les permita decir que la administración que está dejando un cierto techo para la administración que sigue, está cubriendo la parte proporcional de los salarios que les tocan, los aguinaldos, en fin lo que sea, para que puedan tener la posibilidad de un manejo de esa información ante cualquier pregunta que se les haga; respondiendo el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga que sí, además que no hay deuda ni a corto, mediano, ni a largo plazo; lo que se consumió en el mes de octubre se pagó de manera inmediata, porque

por lo regular tienen un período de gracia de un mes más o menos para poder pagar, y en esta ocasión no, todo lo que se consumió en el mes de octubre se pagó directamente.- - - - -

Solicita la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y dice que otro aspecto importante que hay que contemplar es el de proveedores, preguntando que si hay deuda con proveedores; respondiendo el Presidente Municipal que no; y comenta la contadora María del Rosario Zamudio Madrigal, que lo único que hay es lo de la Comisión Federal de Electricidad, que eso se paga hasta en noviembre pero se va a dejar el recurso; comentando el Tesorero Municipal, LCP. Sergio Valente Domínguez Noriega, que en ese sentido van a terminar bien la administración y le dice que tienen solucionado todos esos tipos de situaciones, que la cuestión de proveedores pagó septiembre entrando el mes de octubre, y lo que se fue consumiendo se ha estado pagando conforme han llegado las facturas, no van a quedar deudas con ningún proveedor, eso lo ha estado platicando con cada uno de ellos, que cualquier pendiente que tengan desde esta semana, que se lo hagan llegar; y como ya lo comentó el Presidente Municipal, van a dejar provisionado el tema de Energía Eléctrica, que es responsabilidad de ellos, el tema de las retenciones que son ISSSTE, el ISR sobre nómina, todo eso va a quedar provisionado, para que en el siguiente mes que se tenga que cumplir con esa obligación, pues el Ayuntamiento cuente con ese recurso para hacerlo.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación la Cuenta Pública del Tercer Trimestre (Julio-Agosto-Septiembre), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; la cual fue aprobada por **unanimidad**.- - - - -

En seguimiento del orden del día, el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, pasa al punto número siete que es: Análisis, discusión y aprobación en su caso, sobre el cambio de sede al Auditorio Bicentenario del DIF Municipal, para llevar a cabo la Sesión Solemne el día 31 de octubre del presente año, tentativamente a las 17:00 horas, lo cual se va a corroborar con la convocatoria que se les haga a cada uno como integrantes del Ayuntamiento para dicha Sesión Solemne.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación el cambio de sede al Auditorio Bicentenario del DIF Municipal, para llevar a cabo la Sesión Solemne, lo cual fue aprobado por **unanimidad**.- - - - -

Pide la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y comenta que en el mismo tema; ya tienen la experiencia que en algunas ocasiones se hacen eventos formales de trasmisión de poderes entre Ayuntamientos, el informe; y quiere comentar una experiencia no de manera peyorativa, no para reclamar a nadie, sino porque cree que es algo que se debe de mejorar o resolver, la tesis que leía el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, les sirve para saber y estar muy en claro que el Gobierno y el Municipio es ese Órgano Colegiado, así lo dice el Reglamento Interno, etc., el Presidente Municipal es el Administrador, entonces la trasmisión de Gobierno no se da entre el Presidente Municipal saliente y el Presidente Municipal entrante, se da entre Ayuntamiento saliente y Ayuntamiento entrante; cuando se dio la ocasión en la que ellos tomaron protesta, estaban acomodados como se consideró, y en su caso y vio que en otros, se acercan personas que

estaban acomodando a las personas y les pidieron que se retiraran de los sitios en los que les habían asignado, para dar espacio a personalidades de la política, que son muy respetables pero que no tienen nada que hacer al frente de un acto republicano de trasmisión de poderes; y quiere pensar en que es casi obligación de ellos que se defina con claridad eso para que se establezca el protocolo también con claridad, al frente desde su punto de vista, en el presídium deben de estar el Ayuntamiento entrante y el saliente, y los invitados deben de estar en primera fila, muy tensionados, muy aplaudidos, pero no en el sitio que se está estableciendo el cambio de Ayuntamiento; comentando que quisiera ver que eso sea posible y que tengan la idea de que así es; también otra cosa que quiere hacer notar de la ocasión en que tomaron protesta ellos, el papelito que estaba relatando el hecho, decía toma de protesta c. fulanito de tal, Presidente Municipal, y debe ser toma de protesta al H. Ayuntamiento 2018-2021, que será el próximo Ayuntamiento, obviamente no fotos del Presidente que sale al que aprecian, ni del Presidente que entra, y de eso son responsables, y quiere que lo entiendan ahorita, son responsables de ese acto, no quien entra; que ellos son quienes deciden el protocolo, que se decida bien; que vale la pena en estos tiempos que se empiece a generar las actitudes que corresponden al acto solemne que es el cambio de un Ayuntamiento a otro; comenta que también le pasó en el Informe, que vinieron muchos invitados muy apreciados por él; y quería darles un abrazo, pero no le fue posible levantarse, puso de pretexto su rodilla; pero también fue una persona a pedirle que se levantara y dejara el lugar porque estaban llegando personalidades; insiste que es muy importante especialmente en la gente que integra el Ayuntamiento, que sepan darles el lugar que les corresponde.-----

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, dice que en ese sentido si está establecido ya, que ellos inician la Sesión Solemne; y que ellos llevan toda la Sesión como Ayuntamiento, y cree que en la ocasión anterior se les tomó protesta abajo, y que en esta ocasión les pidió que hubiera dos mesas para que también pudieran estar arriba y que ellos también no se van a bajar después de la toma de protesta, es hasta que termina el evento; y llevarán a cabo con mucho respeto así como lo han hecho la Sesión Solemne, como lo amerita la Sesión, con los dos Cabildos enfrente.-----

Solicita la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y dice que en la ocasión pasada, se pensaba pedirle al Cabildo que salía que desalojara, y que estuviera el Cabildo entrante y eso no puede ser; porque incluso es autoridad el Cabildo saliente hasta las doce de la noche del día treinta y uno de octubre en este caso en términos de fechas, entonces de ninguna manera pues todavía es la autoridad; y es un acto solamente protocolario; diciendo el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, que exactamente es un acto protocolario y como tal lo van sacar adelante correctamente.-----

Posteriormente el Presiente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, pasa al punto número ocho del orden del día que es: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud realizada por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa; (JUMAPAC), para la condonación del adeudo por la cantidad de \$1'560,817.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) a éste Honorable Ayuntamiento, producto de los préstamos otorgados a esa Paramunicipal; solicitando al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar; haga la lectura correspondiente de dicha solicitud; y una vez concluida la lectura, pide la palabra el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez; y comenta que

estuvo buscando en los archivos del trabajo de este Ayuntamiento; y tiene en sus manos la primer petición del Ing. José Alfredo Castañeda Motta; Gerente General de la JUMAPAC, en donde les solicitó \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) de préstamo para atender necesidades de la Junta; en esa ocasión se propuso de su parte que se integrara una Comisión del Ayuntamiento para que de manera inmediata la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado informara al Cabildo a través de esa Comisión, cuál era la situación que se vivía en la Junta y de qué manera se podría abordar, como resultado de esa propuesta, el Presidente Municipal de aquel entonces propuso que compareciera el Gerente de la Junta, esto fue en la Segunda Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento; comenta también que en la Cuarta Sesión Ordinaria, en el orden del día aprobado en el punto noveno, indica la comparecencia del Ing. José Alfredo Castañeda Motta, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en esa ocasión estuvo el Ingeniero y en la parte correspondiente, haciendo la lectura: En seguimiento del orden del día el Presidente Municipal, pasa al punto número nueve que es comparecencia del Ing. José Alfredo Castañeda Motta, y en el segundo párrafo, de la página ocho del acta correspondiente, el Ing. Castañeda Motta dice; que aceptó la Comisión pero le dijo al Presidente Municipal que lo ayudaría a sacar adelante la Junta para dejarla sin deuda, y que no le pediría ningún cinco para pagar la luz, pero que si no podía sacarla adelante se saldría de la Junta, ese fue su compromiso, el cual está escrito y todos lo escucharon; y siguieron una cascada de préstamos, y presenta otra acta para ahondar un poco más, en donde se le aprobó al Ingeniero siempre en el afán de contribuir a que el problema de agua, no fuera un problema del Municipio, pero se le aprobó al Ingeniero, por ejemplo en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más, entonces a lo que va es a lo siguiente; que le parece muy simple ir ahora a pedir por medio de un oficio que se condone un adeudo de parte del Municipio, cuando el compromiso fue que no va haber ese tipo de solicitudes y si no pudiera hacerlo entonces se retiraría de la Junta; comentando el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez, que hay ese tipo de solicitudes, hay un adeudo y ahí sigue el Ingeniero atendiendo y eso es preocupante; es preocupante no por el Ing. José Alfredo Castañeda Motta, a quien aprecian como persona, es preocupante porque tienen una Junta que no puede operar, que no está funcionando, está siendo una carga sobre los recursos del Ayuntamiento, que de por si no son muy sobrados, entonces tiene que analizarse eso bien, está quedando eso pendiente; y le hubiera gustado que con tiempo el Ingeniero hubiera tenido la oportunidad de ir y explicarles con detalle qué pasa, hay que aprovechar la experiencia de todos, pero si deja en la mesa la idea de que el Ing. José Alfredo Castañeda Motta, no les cumplió porque ni salió de la Junta y está acudiendo a una condonación, no a un préstamo del Municipio, ni se fue diciendo no se puede y ésta es la problemática, hay que buscarle de otra manera; comentando el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez que él está con la idea de que eso no puede aprobarse.-----

Solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez; y dice que vuelve a repetir lo que dijo en Sesión Previa para que quede asentado en el acta, que él no está de acuerdo que sea así el asunto en la condonación de la deuda, se tiene que analizar bien eso de cómo van a quedar ellos como Ayuntamiento, porque no puede ser posible de que vayan y pidan prestado; repitiendo que no está en contra de ningún Gerente, que ese problema viene de antaño, pero el asunto es que ellos también tienen que tomar una determinación, cómo el Ayuntamiento va a condonar \$1'560,817.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.), no pueden verlo de esa forma,

comentando que hubiera venido como viene en el documento que se les presenta; que todavía está por recuperarse \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), diciendo que se comprometa que cuando llegue ese dinero se le pague al Ayuntamiento la cantidad de \$1'560,817.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.); y él se quede con el resto, independientemente que la próxima administración le vuelva a estar prestando, o en su caso o defecto que se diga que ya se reformó y se va hacer CEAPAS, que ya se va hacer cargo; pero no puede el Ayuntamiento condonar deudas; comentando el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, que ahora dicen que los que prestaron el dinero son ellos como Ayuntamiento y que los van a fiscalizar; pero que se fijen en la situación de cómo se les presentaba, que no tenían dinero para pagar la Luz y que el pueblo se va quedar sin agua, y obviamente por el pueblo van hacer lo que sea, pero tampoco ahora vayan y digan que toda la responsabilidad es de ellos; argumentando que se necesita ver eso; y como ya les dijo hay que darle solución a ese problema, porque es muy fácil ir y condonar deudas, que es lo más fácil; me prestas no te pago y se acabó; pero desgraciadamente así está la situación, y por eso están como están porque nunca y ninguna administración ha puesto atención de lo que está pasando en JUMAPAC, y lo repite que cuánta gente está trabajando allá sentada; supuestamente el Ayuntamiento la paga, pero qué está haciendo allá sentada sin trabajar, que si van Aguacaliente de Garate, en el año y medio que trabajó ahí como Regidor, todo el tiempo hubo problemas de agua, tuberías rotas, drenajes tapados; y no es posible seguir así en el Municipio, ya que cambie la Administración espera que ahora sí el nuevo Presidente se faje y saque adelante ese problema; que no puede ser posible eso y es su punto de vista; pero legalmente tienen que hacerse los convenios necesarios para la condonación, independientemente de que esté escrito, que el Ayuntamiento prestó ese dinero, se tiene que hacer legalmente el cumplimiento de ese convenio, como lo dijo el Regidor Juan de Dios Garay Velázquez, se comprometieron a pagar, y que si existe un compromiso, que se cumpla ese compromiso. - - - - -

Pide la palabra la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera, y comenta que aprecia y valora el punto de vista y la posición de cada uno de los compañeros; y les dice que es una realidad que fueron en calidad de préstamos; y que bastantes de los préstamos que se les habían hecho, habían sido resarcidos; y les comenta que tiene dos puntos que poner en la mesa, el primero es que recuerden que la Junta de Agua Potable es una Paramunicipal, que las Paramunicipales son creadas por las Municipalidades y dependen totalmente de ellas; y el segundo punto que cree que es el más importante, es que su responsabilidad como órgano colegiado, administrador y cabeza del Municipio, tiene entre sus responsabilidades principales el suministrar los servicios a la ciudadanía, y los servicios a la ciudadanía sin el servicio de agua potable no hubieran podido ser posible sino se hubiera cubierto puntualmente las deudas producto de la energía eléctrica que gasta el sistema de suministro de agua potable en el Municipio, en ese sentido de todas maneras no decime de la responsabilidad; les comenta también que es cierto de que les llegaron con el asunto de que la ciudadanía se iba a quedar sin agua; y que era su responsabilidad; pero cualquiera de las dos cosas era cierta, sino pagaba la Junta de Agua Potable se iba a cortar la Luz y se iban a quedar sin agua; y la otra es que también es su responsabilidad; en ese sentido se los pone en la mesa; y un último punto que quiere tocar con el permiso del pleno; y es que el Municipio cumple responsabilidades, y entre sus responsabilidades es pagar a sus deudores, el Municipio cumple puntualmente con el pago de luz eléctrica, producto del gasto que se produce por la usanza; ya sea

alumbrado público y otras instalaciones; y a su vez son los primeros en la punta de lanza en concientizar a la ciudadanía de cubrir la responsabilidad producto del uso del agua potable, pero como Municipio no lo hacen, que se paga la luz eléctrica porque se la cortan, pero no pagan el agua y no ponen el ejemplo; entonces cree también que en ese sentido deberían ver que realmente esos préstamos, cuánto es lo que realmente le deben a la Junta del Agua Potable; comentando que no pagan el ; y en ese sentido si los concientiza a que vean que realmente ni siquiera le están haciendo un favor a la Junta del Agua Potable, sino el condonar esa deuda sería resarcir una parte de la deuda que realmente el Municipio tiene con la Junta.- - - - -

Solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez; y comenta que si se va condonar la deuda de la JUMAPAC, pues también que se les condone toda la deuda de los ciudadanos del Municipio, para que empiece de cero en CEAPAS; y darle la oportunidad a la gente del pueblo, para que quede al nivel de CEAPAS, y sea CEAPAS quien empiece a cobrar, comentando que hay muchos deudores y muchas carteras vencidas, preguntando que dónde queda ese dinero que cobran entonces, para dónde se va, a qué nómina paga la JUMAPAC, que es su punto de vista si quieren ayudar al pueblo; a lo mejor hay muchos ricos que son los que menos pagan; y empezando con el Ayuntamiento como lo dijo la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera que no está pagando agua, que pague también el Ayuntamiento a la JUMAPAC y que cumpla con sus obligaciones porque para eso están; pero si quieren ayudar al pueblo que se condone todo de una vez, y que empiece de cero la Junta también.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar; someta a votación la solicitud realizada por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa; (JUMAPAC), para la condonación del adeudo por la cantidad de \$1'560,817.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) a éste Honorable Ayuntamiento, producto de los préstamos otorgados a esa Paramunicipal; lo cual fue aprobado por **mayoría**, habiendo tres votos por la negativa de parte de los Regidores Néstor Alonso Camacho Álvarez, Juan de Dios Garay Velázquez y Ana Lilia Brito Hidalgo.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, pasa al punto número nueve del orden del día que es: Asuntos Generales; solicitando la palabra el Regidor José Eusebio Garzón Padilla; y presenta un oficio en el cual está solicitando licencia en definitiva para separarse de su cargo como Regidor a partir del día 31 de octubre del presente año; haciendo la lectura correspondiente a dicho oficio; y una vez concluida la lectura, el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Luis Vizcarra Salazar, someta a votación la solicitud del Regidor José Eusebio Garzón Padilla, lo cual fue aprobado por **mayoría**, habiendo una abstención por parte del Regidor Juan de Dios Garay Velázquez.- - -

Pide la palabra la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; y comenta que quiere poner un punto sobre la mesa, y es que como Regidores y como cuerpo colegiado tienen atribuciones y responsabilidades, y que también pertenecen a tales y cuales Comisiones; y ella preside una Comisión que es la de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas; la cual tiene bastante trabajo acumulado, y en el orden de los integrantes y compañeros de dicha Comisión, tienen ocupaciones y les ha sido imposible asistir a las reuniones de la Comisión y cumplir con las obligaciones que se les confiere, por tal

motivo solicita al pleno el cambio de los integrantes de dicha Comisión, y pues obviamente la propuesta que marca normalmente las comisiones edilicias puede ser propuesta por el Presidente Municipal y votar; lo cual expone en la mesa porque es bastante el trabajo que hay y necesitan sacarlo; comentando que tienen responsabilidades, que la Ley les confiere responsabilidades al respecto; solicitando al Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal que se proponga a los nuevos integrantes de la Comisión.-----

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, comenta que tendría que analizar el tema, que en ese momento le es imposible, que se tiene que analizar para checar o igual poder tener una reunión con los integrantes de la Comisión para poder ver si hay algo que se pueda subsanar y que puedan continuar con las mismas, para poder sacar adelante el trabajo en los cinco días que restan como cuerpo colegiado.-----

Solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez; y comenta con todo respeto hacia la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera, que hace rato le entregaron los dictámenes para firma; pero vio algunas anomalías, diciendo que firmó uno, pero ya analizando bien el punto el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, hace la lectura siguiente: Como respuesta a los asuntos que les hayan sido turnado a la Comisión deberán tomar acuerdos y emitir dictámenes dentro del plazo que les confiere el artículo anterior, todo asunto de competencia Municipal antes de ser sometidos a consideración se requerirá de dictamen emitido por las Comisiones, 47.- Las Comisiones por escrito formulará sus dictámenes constará de dos partes, una expositiva y otra resolutive; comentando que él ve en esos dictámenes que no tienen esas dos partes; diciendo que él siempre ha asistido cuando ha sido convocado; de hecho paro esos dictámenes y que firmó uno hace un momento, pero para checar todos son muchos; diciendo que él también tiene que asegurarse, aparte no sabe los motivos del compañero si ha faltado o no, pero desde su punto de vista no está en contra de firmar o no firmar, simplemente debe de ir más explícito o redactado el documento; comentando que entiende que tienen reuniones y se les explica, pero una cosa es el acta de asamblea que se levanta dentro de las sesiones o juntas que hace la Comisión y otra muy distinta es el dictamen que se va a elaborar para presentarse en Cabildo, el cual consta de acuerdo al artículo 47 y 48 de dos partes; una expositiva y otra resolutive y los dictámenes no lo tienen; que de su parte y se lo dice con todo respeto, que si lo mueven y ponen a otra persona; por él no hay ningún inconveniente, porque lo que se requiere es que sean personas competentes para cumplir con las comisiones, que tal vez en esta comisión resultó incompetente, comentándole al Presidente Municipal que no hay problema por él en que se haga el cambio; que están a tiempo y que ahorita se proponga, que a lo mejor ya tienen la propuesta, que la hagan ahorita, se la hagan al Presidente y que se pongan de acuerdo; y que de su parte no tiene ninguna objeción.-----

Pide la palabra la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; y le comenta al Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, que en efecto hay minutas firmadas incluso en las que se acuerda y se da el visto bueno, están firmadas as minutas debidamente levantadas; y les comenta que hay dos puntos al respecto; si bien no vienen marcadas como tal en expositiva y resolutive; si viene: analizada que fue la solicitud, esta Comisión acuerda lo siguiente; como punto único es procedente expedir título de propiedad que se solicita; y vienen asentados los antecedentes en forma resumida pero viene la fecha, el número de la sesión en que fue turnado, las generales de la solicitud por el solicitante, si vienen;

segundo punto, ésta observación la acaba de tener hace una hora antes de entrar a la Sesión; y les dice también que hay bastantes dictámenes que habían sacado, que habían sido firmados y que no habían presentado ninguna objeción sobre el formato del dictamen, el formato del dictamen presenta su objeción hace rato por el compañero, pero respeta su posición; insistiéndole al Presidente Municipal, que necesitan sacar ese asunto, que es responsabilidad como Cabildo; y de ninguna manera trae ninguna propuesta porque no está en sus atribuciones en poner a los integrantes de ninguna Comisión, pero si le gustaría que esto se resolviera en esa Sesión; y que alguno de sus compañeros propusieran o lo propusiera el propio Cabildo.- - - - -

Solicita la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, y comenta nada más para finalizar su punto de vista; diciendo que no hay ningún inconveniente, lo que si le comenta a la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera es que las posiciones y sobre todo la formalidad de un momento a otro se tiene que ajustar a derecho, respetando como saca cada quien su dictamen, pero también es muy su derecho en decir en cualquier momento si está a favor o está en contra como sucedió hace rato; entonces no le pueden decir ahorita que fue hace dos o tres horas, porque está de acuerdo a la Ley, de acuerdo al artículo que le ampara, pero en definitiva no tiene ningún problema, expresando sus respetos a la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera, diciendo que es muy capaz y muy valiosa, diciéndole al Presidente Municipal que no hay ningún problema por él; que si ahorita se remueven las Comisiones que de su parte cede su lugar y no hay ningún problema; que al cabo el espacio que se deja, otro llega y lo toma, esto nada va de casualidad.- - - - -

Pide la palabra la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; y les comenta que tienen la responsabilidad con quienes les han solicitado de buena fe; y ni siquiera es ayuda; es que cumplan con su deber y sus obligaciones; esto se los confiere la Ley en obligaciones y atribuciones; pidiéndole a sus compañeros que le cumplan a esa gente que necesita tener una resolución al respecto de su solicitud; y les dice que es de su obligación completa porque incluso cuando un dictamen sale en contra o a favor, es votado por todos.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, comenta que en base a la atribuciones que le confiere la Ley, les pide y actuando de buena fe, de que pudiera la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera manifestar una fecha y una hora para que la Comisión se pudiera reunir, y poder analizar estos temas, que todavía hay tiempo como para poder convocar a una nueva Sesión de ser necesario; que aboga más por ese sentido, confía en todos y cada uno de ellos; y considera que pueda ser prudente el que puedan convocar a una reunión de la Comisión y ahí se dictaminen esos pendientes.- - - - -

Solicita la palabra la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; y le comenta al Presidente Municipal, que somete al pleno la solicitud que como Comisión y con las obligaciones que la Ley le confiere al respecto; y con las atribuciones, ahí en pleno convoca a Sesión de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas; en cuanto termine esa Sesión, solicitando que en dicha reunión esté presente el Secretario del Ayuntamiento, y que en el momento en que no saquen algún resolutivo respecto al trabajo que tienen pendiente, solicita al pleno también le permita que el Secretario del Ayuntamiento, convoque a Sesión Extraordinaria con carácter de urgente para reformar la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, solicitando de favor se someta al pleno.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, comenta que en ese término la Ley es clara, a quien se convoca es a la Comisión, en todo caso el Secretario del Ayuntamiento no tiene injerencia en los asuntos de la Comisión, comentando la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; que el Reglamento de las Comisiones Edilicias; marca que lo pueden invitar sin voz ni voto, sólo estar presente.- - - - -

El Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga; comenta que en relación de convocar a una Sesión Extraordinaria, ya sería en pleno y en conjunto poderlo determinar, que se le haría imposible determinarlo ahorita o someterlo a votación convocar a una Sesión Extraordinaria sin antes saber el resultado de la misma; comentando la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; que es por eso que lo expone al pleno, en caso de no tener resolutive como Comisión, solicita que estén de acuerdo en que se haga una Sesión Extraordinaria, comentando el Presidente Municipal, que él confía en que no es necesario someterlo a votación, que de ser así, procederán a ese tema; preguntando la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera, que si entonces quedará como un acuerdo, respondiendo el Presidente Municipal que sí.- - - - -

Pide la palabra el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez; y le pregunta a la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera; que para cuando quiere convocar, respondiendo la Regidora que para ahorita con carácter de urgente, porque ya tienen más de quince días con todos los documentales y es nuestra obligación; diciendo el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, que si es con carácter de urgente, gire la convocatoria de acuerdo a la Ley con veinticuatro horas de anticipación; comentando la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera, que si es con carácter de urgente, puede convocar hasta una hora antes; diciendo el Regidor Néstor Alonso Camacho Álvarez, que pues entonces se les gire la convocatoria; comentando el Presidente Municipal, Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga, que lo puede hacer por escrito para que se los haga llegar a sus compañeros; respondiendo la Regidora Nancy Yazmin Vilchis Rivera que ahorita lo hará por escrito.- - - - -

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la sesión siendo las trece horas con veintitrés minutos; y validos todos los acuerdos aquí tomados, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.- - - - -

Lic. Jesús Trinidad Osuna Lizárraga
Presidente Municipal

Profra. Ana Lilia Valdés Díaz
Síndico Procurador

C. Néstor Alonso Camacho Álvarez
Regidor

C. Andrea Cruz Delgado
Regidora

C. José Eusebio Garzón Padilla
Regidor

Ing. Nancy Yazmin Vilchis Rivera
Regidora

C. Guadalupe Yoselin Ibargüen Molina
Regidora

Profr. Luis Armando Garzón González
Regidor

MC. Juan de Dios Garay Velázquez
Regidor

C. Martha Paredes Garzón
Regidora

Profra. Ana Lilia Brito Hidalgo
Regidora

Profr. Luis Vizcarra Salazar.
Secretario del H. Ayuntamiento